4092

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "RADIO F.M. 92 STEREO CÍA. LTDA."

CAPITAL ANTERIOR : USD. $ 80,oo

AUMENTO DE CAPITAL : USD. $ 720,oo

CAPITAL ACTUAL : USD. $ 800,oo

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno (31) de Mayo del dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señora **MARIANA AMARITO HARO QUINTANA**, en su calidad de Gerente

General y Representante Legal de la compañía **"RADIO F.M. 92 STEREO CÍA. LTDA."**, según consta del documento habilitante que se agrega.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fé y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de la que conste el acto de Reforma de Estatuto de la compañía "RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda.", por Aumento y Conversión de Capital, por Cambio de Domicilio Social, por Transformación a Compañía Anónima y por adopción del nuevo estatuto social acorde con la compañía a la que se transforma, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: *COMPARECIENTE.-*** La señora María Amparito Haro Quintana, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda." conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como habilitante del presente instrumento.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de

estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito; y quien declara actuar debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, llevada a cabo el lunes veintisiete de agosto del año dos mil uno.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la compañía "RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda."; se encuentra inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Ambato con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número doscientos cuarenta y nueve.- **b)** Por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital social de la compañía "RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda." en trescientos ochenta y tres mil sucres, con lo cual pasó a tener un capital de un millón de sucres, con la consiguiente reforma al estatuto social en la parte pertinente al capital social; escritura que se halla inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Ambato el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número veintidós.- **c)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato el diecinueve de octubre de mil

novecientos noventa y dos, inscrita ante el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de los mismos mes y año, sucedió la cesión de participaciones y admisión de nuevos socios en la compañía "RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda.".- **d)** Por escritura pública de nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Ambato el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, bajo el número noventa y seis, la compañía "RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda." aumentó el capital social a dos millones de sucres y modificó su estatuto en la parte correspondiente al capital social y su integración.- **e)** La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de "RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda." en sesión llevada a cabo el lunes veintisiete de agosto del año dos mil uno, sobre los cálculos realizados y para cumplir con lo establecido por la Ley de Compañías, resolvió: **Uno.**- Aumentar el capital de la Compañía de dos millones de sucres equivalentes a ochenta dólares estadounidenses, a ochocientos dólares americanos, es decir, un aumento real y efectivo de setecientos veinte dólares estadounidenses; **Dos.**- Convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares estadounidenses; **Tres.**- Cambiar el domicilio de la compañía de

la ciudad de Ambato a la ciudad de Quito; **Cuatro.**- Reformar consiguientemente el estatuto social de "RADIO F.M. 92-STEREO Cía. Ltda."; **Cinco.**- Transformar la compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima y adoptar un nuevo estatuto acorde con la nueva especie de compañía que por este acto social se crea, tal como consta en la referida acta que, en copia debidamente certificada se adjunta como habilitante de la presente escritura pública; y, **Seis.**- Autorizar a la Gerente General la suscripción de la respectiva Escritura Pública y la emisión de nuevos certificados de aportación.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- La compareciente, en mérito de los antecedentes expuestos y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el lunes veintisiete de agosto del año dos mil uno, declara en el presente acto: **Uno.**- que se reforma el Estatuto de la Compañía, por aumento de capital social de la compañía a ochocientos dólares estadounidenses, por conversión de los montos de capital expresados en sucres a dólares estadounidenses, por Cambio de Domicilio de la ciudad de Ambato a la ciudad de Quito, por transformación de la compañía, de limitada a anónima, y se adopta un nuevo estatuto social acorde con la nueva especie de compañía a la que se transforma; al tenor

de lo dispuesto en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de "RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda." celebrada el lunes veintisiete de agosto del año dos mil uno; y, Dos.- Declara también, bajo juramento, que han sido íntegramente pagadas en numerario las participaciones que se emitirán con ocasión del presente aumento de capital, conforme consta del acta de Junta por lo que la integración del capital social es la siguiente:

SOCIO	% CAPITAL	CAPITAL ACTUAL (dólares)	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO NUMERARIO (USD)	CAPITAL TOTAL (USD)	TOTAL PARTICIPACIONES
Eduardo Cisneros Chacón	33,4	26,72	720,00	720,00	746,72	18.668
Javier Cisneros Rivadeneira	33,3	26,64	00,00	00,00	26,64	666
María Cisneros Rivadeneira	33,3	26,64	00,00	00,00	26,64	666
TOTAL	100	80,00	720,00	720,00	800,00	20.000"

CUARTA: CONSTANCIA.- Se deja constancia que todos los socios de la compañía ""RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda." son de nacionalidad ecuatoriana, así como la del suscriptor de las participaciones que luego se convertirán en acciones ordinarias y nominativas.- **QUINTA: ESTATUTOS SOCIALES.-** De conformidad con los antecedentes y las Resoluciones de la Junta,

se transcribe el texto del estatuto social aprobado en Junta General: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "RADIO F.M. 92 STEREO S.A.":- ARTICULO UNO: DENOMINACION.-** Con denominación de "RADIO F.M. 92 STEREO S.A.", se transforma una compañía anónima que se sujetará en sus procedimientos a las leyes ecuatorianas y, en especial, a las prescripciones de la Ley de Compañías y a las disposiciones que se expresan a continuación.- **ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto: **a.-** la producción y transmisión radial de programas musicales, comerciales, culturales y noticiosos; **b.-** la producción de sus propios programas comerciales, así como la comercialización de sus productos tanto a nivel nacional como internacional; **c.-** contratar y presentar espectáculos públicos con artistas nacionales o extranjeros, individuales o grupales; **d.-** presentación y/o contratación de actividades culturales como exposiciones de arte, teatro, cine, convenciones y otras; contratación y representación de artistas nacionales o extranjeros; **e.-** adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta conforme lo dispone la Ley; **f.-** brindar servicios de asesoría a personas

naturales o jurídicas en materias idénticas o afines con el objeto social de la compañía; g.- prestar servicios de administración de personal, de cuentas, de negocios, de ventas y demás, tanto a personas naturales como jurídicas, en materias afines al negocios social; h.- actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias.- Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades prohibidas por la Ley.- Para el cumplimiento de su objeto social, que se lo ejecutará previo el cumplimiento de lo establecido en leyes especiales, la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse con compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, con un objeto similar o complementario.- **ARTICULO TRES:** La nacionalidad de "RADIO F.M. 92 STEREO S.A." es ecuatoriana y, por consiguiente se sujetará a las leyes de la República del Ecuador, su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o representaciones en otros puntos del territorio nacional o del extranjero.- **ARTICULO CUATRO:** El plazo de duración de la Compañía "RADIO F.M. 92

STEREO S.A." es de cincuenta años contados a partir de la constitución de la compañía, plazo que podrá ampliarse o disminuirse si así lo resolviere la Junta General de accionistas y sujetándose a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CINCO: Capital Social.-** El capital suscrito de la compañía "RADIO F.M. 92 STEREO S.A." es de OCHOCIENTOS dólares estadounidenses, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de valor cada una, numeradas del cero cero uno al veinte mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en el artículo de integración de capital del presente estatuto.- **ARTICULO SEIS: Aumento de Capital Suscrito.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas, quienes tendrán derecho preferente para suscribirlo, a no ser que la Junta General establezca lo contrario, caso en el cual se estará a las regulaciones que para el efecto adopte la Junta.- **ARTICULO SIETE: Acciones.-** Los títulos certificados de acciones se expedirán de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías, y podrá representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Compañías.- **ARTICULO OCHO: Administración.-** La compañía "RADIO F.M. 92 STEREO S.A." estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO NUEVE: Junta General.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DIEZ: Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- **ARTICULO ONCE:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DOCE: Convocatorias.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien los estuviere reemplazando, por petición del veinte y cinco por ciento (25%) de accionistas, por el Comisario o por el Superintendente de Compañías.- **ARTICULO TRECE:** Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, fecha, día, hora y el objeto de la reunión.- Además de la publicación, se enviará a cada accionista una comunicación escrita haciéndole conocer sobre la convocatoria a Junta General; en la copia de la comunicación se insertará la razón de recepción de la misma.- **ARTICULO CATORCE:** De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO QUINCE:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen, siempre que así se exprese en la convocatoria.- **ARTICULO DIECISÉIS:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se halla en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social, habrá de concurrir a élla, en primera convocatoria, por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISIETE: Juntas Generales Universales.-** No obstante y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse

a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DIECIOCHO: Concurrencia y resoluciones.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía; no pudiendo ser representantes voluntarios de los accionistas los administradores ni los comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DIECINUEVE:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y este estatuto social.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTE: Dirección y Actas:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien le estuviere reemplazando o, si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente

General o por la persona que designe la Junta para esta ocasión, en caso de falta o ausencia del Gerente General.- **ARTICULO VEINTIUNO:** Si la Junta fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- Las actas se llevarán en hojas móviles y escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VEINTIDOS:** Atribuciones de la Junta.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.- Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía para el período de dos años, sin que para ello se requiera ser accionista, y fijar su remuneración; b.- Nombrar apoderados, para que actúen en nombre y representación de la Compañía, estableciendo las facultades que tendrán cada uno de ellos y facultando al Gerente General para que otorgue el poder correspondiente a nombre de la Compañía; c.- Designar y remover a los Comisarios principal y suplente y fijar sus remuneraciones; d.- Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes de la compañía y la contratación de créditos que tengan una cuantía que sobrepase el valor equivalente a cien mil salarios mínimos vitales; e.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; f.- Dictar reglamentos internos,

normas administrativas y políticas generales; **g.**- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **h.**- Acordar aumentos del capital social; **i.**- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **j.**- Resolver acerca de la amortización de las acciones; **k.**- Acordar modificaciones al contrato social; **l.**- Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la Compañía; **m.**- Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; **n.**- Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; **o.**- Supervigilar la buena marcha de la compañía, para el efecto solicitará todos los informes que creyera convenientes; y, **p.**- En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y el estatuto social.- **ARTICULO VEINTITRES: Del Presidente.**- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTICUATRO:** Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente: **a.**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; **b.**- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO
QUITO - ECUADOR

c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General; d.- En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto social y la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.- **ARTICULO VEINTICINCO:** Del Gerente General.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la Ley.- Durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISEIS: Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General: a.- Convocar a las Juntas Generales de accionistas conforme a la Ley y a este Estatuto Social; b.- Intervenir en calidad de Secretario de las Juntas Generales; c.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los certificados de acción; d.- Suscribir todo acto o contrato a nombre de la Compañía, requiriendo autorización de la Junta General para la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes de la Compañía y para la contratación de créditos, siempre que estos tengan una cuantía que sobrepase el valor de cien mil salarios mínimos vitales; e.-

Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Juntas Generales, así como el Libro Talonario y el de Acciones y Accionistas; g.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y de inventarios; h.- Informar a la Junta General cuando se le solicite y considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i.- Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías; y, j.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VEINTISIETE: Fondo de Reserva.**- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VEINTIOCHO:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez

realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- El primer ejercicio económico se contará, sin embargo, desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre.- **ARTICULO VEINTINUEVE:** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General tomadas con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TREINTA: Disolución y Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: Integración del Capital.-** El capital de ochocientos dólares (USD 800,00) de los Estados Unidos de América ha sido íntegramente suscrito por los accionistas de la Compañía y pagado de acuerdo al siguiente detalle:----------

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
José Cisneros Ch.	USD 746,72	USD 746,72	18.668
Javier Cisneros Rivadeneira	USD 26,64	USD 26,64	666
María Cisneros Rivadeneira	USD 26,64	USD 26,64	666
TOTAL	USD 800	USD 800	20.000

ARTICULO TREINTA Y DOS: Comisarios.- La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente.- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. - No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y TRES:** Los Comisarios presentarán a la Junta general Ordinaria al final del ejercicio económico anual un informe detallado referente al estado económico y financiero de la sociedad.- Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías y demás Leyes de la República.- **SEXTA: HABILITANTES.-** Se agregan como

habilitantes del presente instrumento: nombramiento debidamente inscrito de la Gerente General de la compañía, otorgado en nombre de la compareciente; y, copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veintisiete de agosto del año dos mil uno.- **SÉPTIMA: AUTORIZACION.**- Queda autorizado el doctor Bolívar Mestanza Portero, para realizar las gestiones administrativas y legales que fueren necesarias hasta obtener la plena validez del presente acto.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Bolívar Mestanza Portero, Abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. MARÍA HARO QUINTANA
C.C. No. 1706513411-1

016

1738

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

RADIO FM 92 STEREO CIA. LTDA.
Avenida Cevallos 17-55
Ambato-Ecuador

Ambato, enero 09 del 2002

Señora
MARIA AMPARITO HARO QUINTANA
Ciudad.-

Distinguida señora:

Por la presente tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañia RADIO FM 92 STEREO C.LTDA., reunida el día de hoy, eligió a usted como GERENTE GENERAL de la Compañia, por un período estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

El Gerente General ejerce la representación, judicial y extrajudicial de la Compañia.

Las facultades del gerente general constan en la escritura de constitución.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo le reemplazará el Presidente.

La compañía RADIO FM 92 STEREO CIA. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Napoleón Lombeida, el 20 de junio de 1981, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 17 de septiembre de 1981.

Este nombramiento se otorga en razón de la renuncia presentada por el señor Eduardo Cisneros, nombramiento que fue inscrito bajo el No.289, el 08 de junio del 2001.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

JULIO CESAR QUIROZ A.
Secretario ad-hoc

RAZON: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

QUITO, A 17 MAYO 2002 DE

ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañia RADIO FM 92 STEREO C.LTDA., y tomo la posesión del cargo el 09 de enero del 2002

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO QUITO ECUADOR

MARIA AMPARITO HARO QUINTANA
C.I. 1706513411

- María Amparito Haro Quintana.
- CI 170651341-1
- Nacionalidad Ecuatoriana
- Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro, Quito.

152

29 ABR 2002

Dr. Hernán Yaicios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda.
de las Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro
Quito - Ecuador
telfs. 484 - 580, 484 - 590

617

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS

En la Ciudad de Quito, hoy lunes veintisiete de agosto del año dos mil uno, a las quince horas, en las oficinas ubicadas en la calle de las Avellanas E5-107 y avenida Eloy Alfaro de la ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal de socios de la compañía RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda., a la que asisten los socios José Eduardo Cisneros Chacón, por sus propios derechos, propietario de seiscientas sesenta y ocho participaciones de cuatro centavos de dólar de valor cada una; la señora Fanny Mercedes Rivadeneira Torres, apoderada especial de los socios Javier Eduardo y María Gabriela Cisneros Rivadeneira, sendos propietarios de seiscientas sesenta y seis participaciones de un cuatro centavos de dólar de valor, cada uno de ellos. Como se encuentra reunido la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios acuerdan por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios para deliberar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1.- conocer y resolver acerca del aumento de capital de la compañía;
2.- conocer y resolver acerca de la conversión de los montos de capital de la compañía expresados en sucres a dólares estadounidenses;
3.- conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía;
4.- conocer y resolver respecto de la transformación de la compañía, de la actual de responsabilidad limitada a compañía anónima, y la consiguiente adopción y codificación del nuevo estatuto social acorde a la nueva especie de compañía.

Actúa como Presidente de la Junta su titular, ingeniero Bernardo Nussbaum Ruf, y como secretario, el Gerente General señor José Eduardo Cisneros Chacón.

El Presidente declara válidamente instalada la Junta y ordena que, por secretaría se dé lectura al orden del día.

El secretario, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son los siguientes:

1.- conocer y resolver acerca del aumento de capital de la compañía;
2.- conocer y resolver acerca de la conversión de los montos de capital de la compañía expresados en sucres a dólares estadounidenses;
3.- conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía;
4.- reforma del estatuto social; y,
5.- conocer y resolver respecto de la transformación de la compañía, de la actual de responsabilidad limitada a compañía anónima, y la consiguiente adopción y codificación del nuevo estatuto social acorde a la nueva especie de compañía.

1.- El Presidente informa a la Junta la necesidad de aumentar el capital de la compañía de dos millones de sucres a veinte millones de sucres equivalentes a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir un aumento efectivo de setecientos veinte dólares estadounidenses, para adecuar el capital de la compañía a sus crecientes actividades. A tales efectos, la Junta General [illegible] unidad que dicho aumento de capital de setecientos veinte

dólares se efectúe mediante la emisión de dieciocho mil participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una; y, que el pago de las mismas se lo efectúe en su totalidad y en numerario.
Una vez que la Junta General Universal aprobó el aumento de capital, los socios, a excepción del señor José Eduardo Cisneros Chacón, manifestaron que renuncian a su derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones, dejando en libertad al señor José Eduardo Cisneros Chacón para que las suscriba. Con tales antecedentes, el señor José Eduardo Cisneros Chacón declara que suscribe las dieciocho mil participaciones por un valor global de setecientos veinte dólares y que el pago lo realiza en numerario, mediante la entrega del correspondiente dinero que realiza en este acto.

La Junta resuelve, por unanimidad, aprobar la suscripción y pago de las dieciocho mil participaciones a emitirse en el aumento de capital de la compañía, en la forma antes indicada.

2.- Acto seguido, la Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día: interviene el Presidente y sugiere convertir los montos del capital a la moneda dólar de los Estados Unidos de América , de acuerdo a las exigencias establecidas por las instancias nacionales; moción que es aprobada unánimemente por la Junta Universal.

3.- La Junta Universal de socios, pasa a conocer el tercer punto del orden del día, para lo cual toma nuevamente la palabra el Presidente de la compañía y sugiere a la Junta Universal que, en vista que la mayor parte de negocios sociales de la compañía tienen lugar y se están desarrollando en la ciudad de Quito, es conveniente y necesario cambiar el domicilio de la compañía: del domicilio actual en la ciudad de Ambato, al domicilio en la ciudad de Quito; para lo cual propone el siguiente texto reformatorio del Artículo Primero, de los estatutos sociales de RADIO F.M.92 STEREO CIA. LTDA.:

> "**Artículo Primero.**- Nombre, Nacionalidad y Domicilio.- El nombre de la compañía es RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda., compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar del país o del exterior."

Moción que es aprobada también unánimemente por la Junta Universal de socios de la compañía.

4.- A continuación, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios pasa a conocer el cuarto punto del orden del día, acerca de la reforma respectiva al estatuto social como consecuencia del aumento y conversión de capital resueltos. Tras cortas deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad de votos aprobar la reforma del artículo Cuarto y Cláusula Tercera del estatuto, relativos al capital social y a su integración, por el siguiente texto:

> "**Artículo Cuarto: Capital.**- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES estadounidenses ($800,oo), dividido en veinte mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de valor cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía bajo cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías, la disminución del capital social será aprobado en Junta General de socios, por unanimidad de votos del capital concurrente."

RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda.

de las Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro
Quito - Ecuador
telfs. 454-580. 454-590

"CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES ($800,oo), suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	% CAPITAL	CAPITAL ACTUAL (dólares)	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO NUMERARIO (USD)	CAPITAL TOTAL (USD)	TOTAL PARTICIPACIONES
Eduardo Cisneros Chacón	33,4	26,72	720,oo	720,oo	746,72	18.668
Javier Cisneros Rivadeneira	33,3	26,64	00,oo	00,oo	26,64	666
María Cisneros Rivadeneira	33,3	26,64	00,oo	00,oo	26,64	666
TOTAL	100	80,oo	720,oo	720,oo	800,oo	20.000"

5.- Luego, la Junta pasa a considerar sobre el quinto y último punto del orden del día referente a la transformación de compañía limitada a compañía anónima, y la consiguiente adopción del nuevo estatuto social acorde a la especie de la nueva compañía a la que se transforma; para lo cual el Presidente dispone que, por Secretaría se dé lectura al proyecto de estatuto codificado y que ha sido previamente elaborado, cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA
"RADIO F.M. 92 STEREO S.A."

ARTICULO UNO: DENOMINACION.-
Con denominación de "RADIO F.M. 92 STEREO S.A.", se transforma una compañía anónima que se sujetará en sus procedimientos a las leyes ecuatorianas y, en especial, a las prescripciones de la Ley de Compañías y a las disposiciones que se expresan a continuación.

ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL.-
La compañía tiene por objeto:
a.- la producción y transmisión radial de programas musicales, comerciales, culturales y noticiosos;
b.- la producción de sus propios programas comerciales, así como la comercialización de sus productos tanto a nivel nacional como internacional;
c.- contratar y presentar espectáculos públicos con artistas nacionales o extranjeros, individuales o grupales;
d.- presentación y/o contratación de actividades culturales como exposiciones de arte, teatro, cine, convenciones y otras; contratación y representación de artistas nacionales o extranjeros;
e.- adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta conforme lo dispone la Ley;
f.- prestar servicios de asesoría a personas naturales o jurídicas en materias idénticas o afines con el objeto social de la compañía;

g.- prestar servicios de administración de personal, de cuentas, de negocios, de ventas y demás, tanto a personas naturales como jurídicas, en materias afines al negocios social;
h.- actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades prohibidas por la Ley

Para el cumplimiento de su objeto social, que se lo ejecutará previo el cumplimiento de lo establecido en leyes especiales, la compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse con compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, con un objeto similar o complementario.

ARTICULO TRES: La nacionalidad de "RADIO F.M. 92 STEREO S.A." es ecuatoriana y, por consiguiente se sujetará a las leyes de la República del Ecuador, su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o representaciones en otros puntos del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO CUATRO: El plazo de duración de la Compañía "RADIO F.M. 92 STEREO S.A." es de cincuenta años contados a partir de la constitución de la compañía, plazo que podrá ampliarse o disminuirse si así lo resolviere la Junta General de accionistas y sujetándose a las disposiciones pertinentes e la Ley de Compañías

ARTICULO CINCO: Capital Social.-
El capital suscrito de la compañía "RADIO F.M. 92 STEREO S.A." es de OCHOCIENTOS dólares, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de valor cada una, numeradas del cero cero uno al veinte mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en el artículo de integración de capital del presente estatuto.

ARTICULO SEIS: Aumento de Capital Suscrito.-
El capital social de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas, quienes tendrán derecho preferente para suscribirlo, a no ser que la Junta General establezca lo contrario, caso en el cual se estará a las regulaciones que para el efecto adopte la Junta.

ARTICULO SIETE: Acciones.-
Los títulos certificados de acciones se expedirán de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías, y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías

ARTICULO OCHO: Administración.-
La compañía "RADIO F.M. 92 STEREO S.A." estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO NUEVE: Junta General.-
La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda.
de las Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro
Quito - Ecuador
telfs. 454-550, 454-590

ARTICULO DIEZ: Clases de Juntas.-
Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

ARTICULO ONCE:
Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DOCE: Convocatorias.-
Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien los estuviere reemplazando, por petición del 25% de accionistas, por el Comisario o por el señor Superintendente de Compañías.

ARTICULO TRECE:
Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, fecha, día, hora y el objeto de la reunión. Además de la publicación, se enviará a cada accionista una comunicación escrita haciéndole conocer sobre la convocatoria a Junta General; en la copia de la comunicación se insertará la razón de recepción de la misma.

ARTICULO CATORCE:
De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO QUINCE: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a élla, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen, siempre que así se exprese en la convocatoria.

ARTICULO DIECISÉIS:
Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se halla en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social, habrá de concurrir a élla, en primera convocatoria, por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado; en segunda

NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DIECISIETE: Juntas Generales Universales.-
No obstante y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DIECIOCHO: Concurrencia y resoluciones.-
Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía; no pudiendo ser representantes voluntarios de los accionistas los administradores ni los comisarios de la Compañía.

ARTICULO DIECINUEVE: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y este estatuto social. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VEINTE: Dirección y Actas:
Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien le estuviere reemplazando o, si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por la persona que designe la Junta para esta ocasión, en caso de falta o ausencia del Gerente General.

ARTICULO VEINTIUNO:
Si la Junta fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles y escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VEINTIDOS: Atribuciones de la Junta.-
Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a.- Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía para el período de dos años, sin que para ello se requiera ser accionista, y fijar su remuneración;

b.- Nombrar apoderados, para que actúen en nombre y representación de la Compañía, estableciendo las facultades que tendrán cada uno de ellos y facultando al Gerente General para que otorgue el poder correspondiente a nombre de la Compañía;

RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda.
de las Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro
Quito - Ecuador
telfs. 454-550, 454-590

020

c.- Designar y remover a los Comisarios principal y suplente y fijar sus remuneraciones;

d.- Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes de la compañía y la contratación de créditos que tengan una cuantía que sobrepase el valor equivalente a cien mil salarios mínimos vitales;

e.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales;

f.- Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales;

g.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

h.- Acordar aumentos del capital social;

i.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;

j.- Resolver acerca de la amortización de las acciones;

k.- Acordar modificaciones al contrato social;

l.- Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la Compañía;

m.- Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior;

n.- Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades;

o.- Supervigilar la buena marcha de la compañía, para el efecto solicitará todos los informes que creyera convenientes; y,

p.- En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y el estatuto social.

ARTICULO VEINTITRES: Del Presidente.-
El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTICUATRO: Atribuciones del Presidente.-
Son atribuciones del Presidente:

a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General;

b.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;

c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General;

d.- En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto social y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.

ARTICULO VEINTICINCO: Del Gerente General.-
El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTISEIS: Atribuciones del Gerente General.-
Son atribuciones del Gerente General:

a.- Convocar a las Juntas Generales de accionistas conforme a la Ley y a este Estatuto Social;

b.- Intervenir en calidad de Secretario de las Juntas Generales;

c.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los certificados de acción;

d.- Suscribir todo acto o contrato a nombre de la Compañía, requiriendo autorización de la Junta General para la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes de la Compañía y para la contratación de créditos, siempre que estos tengan una cuantía que sobrepase el valor de cien mil salarios mínimos vitales;

e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;

f.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Juntas Generales, así como el Libro Talonario y el de Acciones y Accionistas;

g.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y de inventarios;

h.- Informar a la Junta General cuando se le solicite y considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía;

i.- Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías; y,

j.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VEINTISIETE: Fondo de Reserva.-
De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

021

RADIO F.M. 92 STEREO Cía. Ltda.
de las Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro
Quito - Ecuador
telfs. 484 - 580, 484 - 590

ARTICULO VEINTIOCHO:
Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la

Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico se contará, sin embargo, desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre.

ARTICULO VEINTINUEVE:
Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General tomadas con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TREINTA: Disolución y Liquidación.-
En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Integración del Capital.-
El capital de ochocientos dólares (USD 800,oo) de los Estados Unidos de América ha sido integramente suscrito por los accionistas de la Compañía y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
José Cisneros Ch.	USD746,72	USD746,72	18.668
Javier Cisneros Rivadeneira	USD 26,64	USD 26,64	666
María Cisneros Rivadeneira	USD 26,64	USD 26,64	666
TOTAL	USD 800	USD 800	20.000

ARTICULO TREINTA Y DOS: Comisarios.-
La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General. quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrás ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y TRES:
Los Comisarios presentarán a la Junta general Ordinaria al final del ejercicio económico anual un informe detallado referente al estado económico y financiero de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-
En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías y demás Leyes de la República."

DR. RAUL [illegible]
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Una vez que ha sido leído el proyecto de estatuto codificado, y después de extensas deliberaciones, se lo aprueba por parte de todos los presentes que han manifestado su consentimiento unánime a la transformación de la compañía, y de quienes ninguno ha hecho uso del derecho de separación de la compañía.

Ya que han sido aprobados el aumento y conversión de capial social de la compañía, el cambio de domicilio y la transformación de la compañía: de limitada a anónima, con la consiguiente adopción y codificación de los estatutos sociales acordes a la nueva especie de compañía a la que se transforma, la Junta Universal decide autorizar al Gerente General de la compañía o a quien legalmente le subrogue, para que proceda a suscribir a nombre de la compañia la correspondiente escritura que dé fe de lo hasta aquí resuelto, así como para que intervenga en todo trámite tendiente a su plena validez, para que surtan plenos efectos los antedichos actos societarios, aumento y conversión de capital, cambio de domicilio, transformación de compañía limitada a compañía anónima, adopción del nuevo estatuto social codificado.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se declara en receso la sesión con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente.

Se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes con el fin de dar lectura a la presente acta, la misma que leída que fue a los presentes, se la aprueba sin modificaciones por unanimidad.

El Presidente declara clausurada la sesión a las diecinueve horas cuarenta minutos de hoy, 27 de agosto del año 2001. Para constancia de lo cual firman todos los asistentes.-

José Eduardo Cisneros Chacón
GERENTE/SECRETARIO

por María G. Cisneros R.
SOCIA
Fanny Rivadeneira Torres

por Javier Cisneros Rivadeneira
SOCIO
Fanny Rivadeneira Torres

Ing. Bernardo Nussbaum R.
PRESIDENTE

la copia que adjunto es fiel copia del original que reposa en los libros Societarios de la Compañía.

MARIA AMPARITO HARO Q.
GERENTE

RADIO HOLA
RADIO FM 92 STEREO CIA LTDA
BALANCE DE SITUACION FINAL
AL 30 DE MAYO 2002
(en dolares)

ACTIVOS		
CORRIENTES		3,698.43
Efectivo	720.00	
Bancos	568.86	
Clientes y CtaxCobrar	2,159.31	
Pagos Anticipados	250.26	
ACTIVOS FIJOS		4,454.17
Discos	1,200.30	
Muebles y Enseres	5,300.87	
Equipo de radio	5,953.97	
Antenas	392.15	
Instalaciones y adecuaciones	44.33	
Depreciacion Acumulada	(8,437.45)	
SUMAN LOS ACTIVOS		**8,152.60**
PASIVOS		
CORRIENTES		2,272.19
Otras Ctas por Pagar	2,272.19	
PATRIMONIO		5,880.41
Capital	80.00	
Reserva Legal	98.44	
Reserva Facultativa	594.51	
Aporte para futura capitalizacion	720.00	
Perdidas acumuladas	(938.44)	
Reserva de capital	6,203.12	
Utilidad del ejercicio	(877.22)	
SUMAN PASIVO Y PATRIMONIO		**8,152.60**

AMPARITO HARO
GERENTE

LCDO.PATRICIO SERRANO
CONTADOR
CP: 30799

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA RIO
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO-ECUADOR

RADIO HOLA
RADIO FM 92 STEREO CIA LTDA
BALANCE DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE MAYO DEL 2002
(en US. dolares)

VENTAS		0.00
(-)GASTOS ADMINIST Y VENTAS		(1,213.72)
SUELDOS	273.76	
DEPRECIACIONES	939.96	
GASTOS LEGALES		
(=)UTILID.OPERACIONAL		(1,213.72)
(+) OTROS INGRESOS		
(+) INTERESES	343.00	
GASTOS FINANCIEROS	(6.50)	336.50
UTILIDAD EJERCICIO		(877.22)

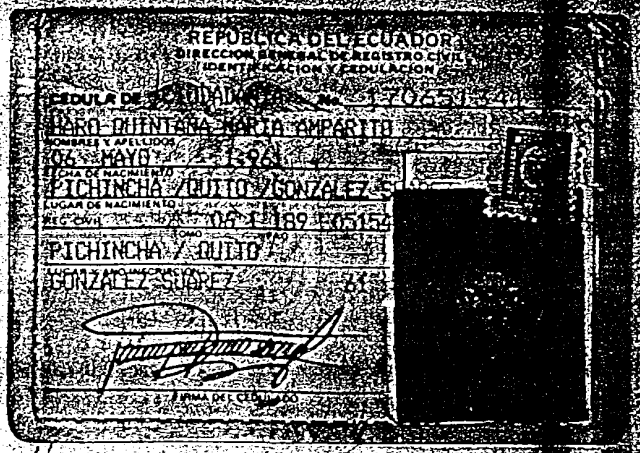
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1-706501-340
HARO QUINTANA MARIA AMPARITO
06 MAYO 1961
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ S
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA
CASADO HUGO GENARO ORTIZ NAVARRETE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS G HARO S
MARIA QUINTANA
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
E 010801
RENOVACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
HARO QUINTANA MARIA AMPARITO
PICHINCHA
QUITO
ALFARO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a trece de Junio del año dos mil dos.-

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RA_

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a trece de Junio del año dos mil dos.-

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RA_

ZÓN: Mediante resolución número 02.A.DIC.166 dictada por el doctor Paul Ocaña Soria, Intendente de Compañías de Ambato, el quince de agosto del dos mil dos, se resuelve Aprobar la transformación de la compañía de responsabilidad limitada RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA., en sociedad anónima RADIO F.M. 92 STEREO S.A., aumento de capital, conversión de capital, cambio de domicilio de Ambato a Quito y adopción de un nuevo estatuto en los términos constantes de la referida escritura.- Tome nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la compañía RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA..- Quito, a cinco de septiembre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 02.A.DIC.166, dictada el 15 de Agosto del presente año, por el Doctor Paúl Ocaña Soria, Intendente de Compañías de Ambato, fue aprobada la escritura pública de Transformación de la compañía de responsabilidad limitada RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA., en una sociedad anónima RADIO F.M. 92 STEREO S.A., Aumento de capital, Conversión de Capital, Cambio de Domicilio de Ambato a Quito; y, Adopción de un nuevo estatuto de la Compañía " **RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA.**", ahora denominada **"RADIO F.M. 92 STEREO S.A.,** otorgada ante mí el treinta y uno de mayo del año dos mil dos.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 05 de septiembre del 2.002.-

DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución- Nº 02.A.DIC.166 de la Intendencia de Compañias de Ambato,de Agosto 15 del 2.002- bajo el número: Trescientos noventa y siete (397) del Registro Mercantil .- Se - anotó con el Nº 4.092 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición - Constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución .- Queda archivada una copia las demás fueron devueltas.- Ambato Octubre 1º del 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

REGISTRADOR MERCANTIL

LA HORA

JUEVES, 22 DE AGOSTO DEL 2002 A19

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO DE AMBATO A QUITO, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA RADIO F.M. 92 STEREO S.A. Y ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO

1. ANTECEDENTES.- La compañía RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito el 20 de julio de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 18 de septiembre de 1981 bajo el No. 249.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de conversión de capital, aumento de capital en la suma de USD $ 720,oo cambió de domicilio de la ciudad de Ambato a Quito, transformación de compañía de responsabilidad limitada a anónima y adopción de un nuevo estatuto de RADIO F.M. 92 STEREO S.A. se otorgó el 31 de mayo del 2002 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 02.A.DIC.166 de 15 de agosto del 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Amparito Haro Quintana, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO Y PUBLICACION.- La Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 02.A.DIC.166 de 15 de agosto del 2002, aprobó el cambio de domicilio de la compañía RADIO F.M. 92 STEREO S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía RADIO F.M.92. STEREO S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella.

En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

DENOMINACION: RADIO F.M. 92 STEREO S.A.

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito provincia de Pichincha.

CAPITAL: El capital actual de la compañía es de USD$800,oo dividido en 20.000 acciones de $0,04 centavos cada una.

Ambato, a 15 de agosto del 2002

Dra. Alexandra Saltos
ESPECIALISTA JURIDICO

cc/216 a.c.

LA HORA

VIERNES, 23 DE AGOSTO DEL 2002 A15

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO DE AMBATO A QUITO, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA RADIO F.M. 92 STEREO S.A. Y ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO

1. ANTECEDENTES.- La compañía RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito el 20 de julio de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 18 de septiembre de 1981 bajo el No. 249.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de conversión de capital, aumento de capital en la suma de USD $ 720,oo cambió de domicilio de la ciudad de Ambato a Quito, transformación de compañía de responsabilidad limitada a anónima y adopción de un nuevo estatuto de RADIO F.M. 92 STEREO S.A. se otorgó el 31 de mayo del 2002 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 02.A.DIC.166 de 15 de agosto del 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Amparito Haro Quintana, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO Y PUBLICACION.- La Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 02.A.DIC.166 de 15 de agosto del 2002, aprobó el cambio de domicilio de la compañía RADIO F.M. 92 STEREO S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía RADIO F.M.92. STEREO S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella.

En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:
DENOMINACION: RADIO F.M. 92 STEREO S.A.

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito provincia de Pichincha.

CAPITAL: El capital actual de la compañía es de USD$800,oo dividido en 20.000 acciones de $0,04 centavos cada una.

Ambato, a 15 de agosto del 2002

Dra. Alexandra Saltos
ESPECIALISTA JURIDICO

EC/216 B.F.

LA HORA

VIERNES, 24 DE AGOSTO DEL 2002 A13

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO DE AMBATO A QUITO, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA RADIO F.M. 92 STEREO S.A. Y ADOPCION DE UN NUEVO ESTATUTO

1. ANTECEDENTES.- La compañía RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito el 20 de julio de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 18 de septiembre de 1981 bajo el No. 249.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de conversión de capital, aumento de capital en la suma de USD $ 720,oo cambió de domicilio de la ciudad de Ambato a Quito, transformación de compañía de responsabilidad limitada a anónima y adopción de un nuevo estatuto de RADIO F.M. 92 STEREO S.A. se otorgó el 31 de mayo del 2002 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 02.A.DIC.166 de 15 de agosto del 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Amparito Haro Quintana, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO Y PUBLICACION.- La Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 02.A.DIC.166 de 15 de agosto del 2002, aprobó el cambio de domicilio de la compañía RADIO F.M. 92 STEREO S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía RADIO F.M.92. STEREO S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella.

En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

DENOMINACION: RADIO F.M. 92 STEREO S.A.

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito provincia de Pichincha.

CAPITAL: El capital actual de la compañía es de USD$800,oo dividido en 20.000 acciones de $0,04 centavos cada una.

Ambato, a 19 de agosto del 2002

Dra. Alexandra Saltos
ESPECIALISTA JURIDICO

DR. RUBEN [illegible]
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: El dia de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima a mi cargo, en **veinte y seis (26) fojas útiles,** protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a veinte y uno de Octubre del dos mil dos.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Se protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de enero del dos mil tres.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4092

RESOLUCION No. 02.A.DIC.166

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA. en una sociedad anónima RADIO F.M. 92 STEREO S.A., aumento de capital, conversión de capital, cambio de domicilio de Ambato a Quito y adopción de un nuevo estatuto, otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito el 31 de mayo del 2002, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Control e Intervención y Jurídico de Compañías han emitido informes favorables para su aprobación.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM. 2223 de 17 de mayo del 2002

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía de responsabilidad limitada RADIO F.M. 92 STEREO CIA. LTDA. en una sociedad anónima RADIO F.M. 92 STEREO S.A., aumento de capital, conversión de capital, cambio de domicilio de Ambato a Quito y adopción de un nuevo estatuto en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto se publique, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la compañía RADIO F.M. 92 STEREO S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Ambato, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.A.DIC. CIENTO SESENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO** de 15 de agosto del 2.002, bajo el número **3492** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "RADIO F.M. 92 *STEREO* CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima **"RADIO F.M. 92 *STEREO* SOCIEDAD ANÓNIMA"**, aumento de capital, conversión del capital de sucres a dólares estadounidenses, Cambio de Domicilio de Ambato a Quito y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el treinta y uno de mayo del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036921**.- Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO — ECUADOR

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS

REGISTRO MERCANTIL — QUITO

RG/mn.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que [illegible] proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado [illegible] de oposición [illegible] hubiere sido negada por el Juez: a) QUE los Notarios [illegible] y Vigésimo Sexto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución; y, siente las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este literal, y c) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura que se aprueba y la resolución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la documentación referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato a 15 de agosto del 2002.

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la - Escritura, bajo el número: Trescientos noventa y siete (397) del Registro Mercantil .- Se anotó con el Nº 4.092 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de está Resolución .- Queda archiva una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Octubre 1º del 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 3412 del Registro Mercantil, Tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 17 OCT. 2002

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la - Escritura, bajo el número: Trescientos noventa y siete (397) del Registro Mercantil .- Se anotó con el Nº 4.092 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de está Resolución .- Queda archiva una copia,las demás fuerón devueltas.- Ambato Octubre 1º del 2.002.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170651341
HARO QUINTANA MARIA AMPARITO
NOMBRES Y APELLIDOS
04 MAYO 1961
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA /QUITO /GONZALEZ S
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 05 1 189 C0515
TOMO
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 61
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA **** V3353V3222
NACIONALIDAD
CASADO HUGO GENARO ORTIZ NAVARRETE
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROFESION
CARLOS G HARO S
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIA QUINTANA
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
QUITO 05-04-88
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
010801
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo de 2000
1706513411
0017 0882
NUMERO
HARO QUINTANA MARIA AMPARITO
[illegible] QUITO
PICHINCHA
ALFARO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a trece de Junio del año dos mil dos.-

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RA